DICTAMEN

PARA:	:	DIRECCIÓN JURÍDICA.
DE:	:	*Dpto. de Dictámenes y Contratos.* *Sección Procesos de Contrataciones Públicas.*
REFERENCIA	:	MEM-0197-2021-000392 *Ampliación del Contrato N° 242/2019 LPN N° 88/18*
LUGAR Y FECHA	:	Asunción, 04 de mayo de 2022.

ANTECEDENTES:

- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección de Infraestructura de fecha 22 de marzo de 2022.-
- Memorándum MI/DFO/N° 028/2022 de fecha 7 de febrero de 2022 del Dpto. de Fiscalización de Obras.-
- Memorándum DDI/DFO/N° 0062/2022 de fecha 09 de febrero de 2022 del Dpto. de Fiscalización de Obras.
- Memorándum MI/DFO/N° 019/2022 de fecha 1 de febrero de 2022 del Dpto. de Fiscalización de Obras.
- Nota DP HL N° 175/21 presentada en fecha 02 de diciembre del 2021, Nota DP HL N° 183/22 de fecha 31 de enero de 2022.-
- Memorándum DOP/UCP/N° 11/22 de la Unidad de Control y Verificación de Precios de fecha 04 de marzo de 2022.-
- Informe AI/ICM/N° 004/2022 del mes de marzo de 2022, de Auditoría Interna.-

MARCO LEGAL:

- **Ley N° 2051/2003**, Art. 62°
- Contrato N° 242/2019.

ANÁLISIS:

La Dirección de Infraestructura, a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística solicita la dictamen jurídico para la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 242/2019, suscrito con la firma APONTE LATORRE S.A., en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 88/18 "AMPLIACION Y REFACCION DEL HOSPITAL DE LUQUE".-**

Por Nota DP HL N° 175/21 de fecha 02 de diciembre del 2021 la Constructora APONTE LATORRE S.A., presenta a la Dirección de Infraestructura la planilla de computo métrico y presupuesto para la ejecución de los trabajos de Adecuación de la Sala Técnica de Informática.-

Por Memorándum MI/DFO/N° 028/2022 de fecha 7 de febrero del 2022, el Dpto. de Fiscalización de Obras expone las fundamentaciones en base a los delineamientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas en su Art 62 y menciona cuanto sigue:

1) ***¿Cuáles son las causas que motivan al pedido, y los motivos por el cual no pudieron ser previstos en el presente Contrato?***
El ítem 13.6 piso técnico elevado, se halla contemplado en las Especificaciones Técnicas del PBC, no así en la Planilla del Contrato, en la cual no fueron incluidos el cómputo y presupuesto del ítem. De acuerdo al Correo de Dpto. Tecnología de fecha 03/12/21, referente al piso técnico elevado. "El hecho de no incluir este detalle en la planilla de precios no implica el no cumplimiento de las exigencias y/o requerimientos indicados en el PBC", cabe mencionar que el Fiscal del Dpto. de Tecnología no ha tomado en cuenta en su afirmación que la modalidad del llamado es por Precio Unitario y no por Ajuste Alzado, por tanto corresponde la ampliación solicitada, que por un error involuntario no fue incluida en la Planilla de Computo y Presupuesto. Así mismo en lo referente a los demás ítems de la Adenda, que corresponden a la provisión e instalación de un equipo AA 18.000 BTU adicional, el sistema de cañerías y tablero de alternancia de funcionamiento de los equipos para la Sala Técnica de Informática. Ambos rubros fueron previstos en las EETT del PBC, pero no así en la Planilla de Computo métrico y Presupuesto. En el caso del equipo de AA solo fue previsto un equipo para la Sala Técnica de Informática, siendo necesaria la provisión e instalación de un equipo adicional de misma capacidad, con un sistema de alternancia para el funcionamiento.

2) ***¿Cuál es la causa técnica que fundamenta el pedido, si existiere?***
La causa técnica que fundamenta el pedido, según lo presenta el Fiscal de Tecnología de la Informática, reside en la necesidad del cumplimiento con lo solicitado por las Especificaciones Técnicas del PBC, si bien la Planilla de Computo y Presupuesto no contempla el computo métrico y presupuesto para los adicionales solicitados en la Adenda, según consta

Abog. Paola Montserrat Agüero D.
Mat. N° 3.470
Sección Proc. de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Jefa de Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica

en las EETT del PBC, los cableados de la sala Técnica deben ser dispuestos bajo el piso técnico elevado. Así mismo la Sala Técnica de Acometida Principal, donde se hallan las UPS, requiere de refrigeración con un sistema de alternancia de 2 equipos de AA, la Planilla del Contrato solo contempla 1 equipo, y los servidores y UPS no pueden quedar sin refrigeración por falla del equipo de AA, en el caso de contar con un solo equipo.

3) ***¿Si la modificación o adenda planteada no implicaría condiciones más favorables a la Contratista?***
No implicaría condiciones más favorables a la Contratista en cuanto a los Ítems Contractuales a ser Ampliados. En cuanto a los ítems nuevos, no contemplados en el Contrato, se presenta la planilla comparativa de precios en la cual se verifica que ninguno de los ítems excede el límite de % máximo permitido por la DNCP, que habilita a los mismos.

4) ***Se mantienen los precios unitarios del Contrato?***
Todos los ítems ampliados de Contrato mantienen los precios del mismo. Los ítems no contemplados no exceden el % máximo permitido por la DNCP.

5) ***El monto solicitado en su conjunto no excede del 20% del Contrato original?***
El monto solicitado en la Presente Adenda, Se encuentra por debajo del porcentaje establecido como límite, se detalla en el siguiente cuadro el estado del saldo disponible que forma parte del 20% total de ampliación del Contrato:

Monto del Contrato:	35.468.895.927.-	20 % del Contrato:
		7.093.779.185.-
Saldo disponible del 20%	2.215.414.033.-	
Monto solicitado Adenda Adecuación Sala Técnica de Informática:	**36.712.048**	**2.178.701.985.-**

A su vez, la Auditoría Interna de la Institución, emitió su parecer a través del Informe AI/ICM N° 004/2022 del mes de marzo de 2022, en el que concluyó lo siguiente:

1) *El monto total de la presente solicitud de Convenio Modificatorio según Planilla de Cómputo Métrico asciende a Gs. 36.712.048 lo que representa el 0,10% del precio de Contrato, adecuándose a lo establecido en la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" Art. 62° "Convenios Modificatorios"*

2) *El conjunto de las Adendas tramitadas previamente además de la presente solicitud (sujeta a aprobación de la Máxima Autoridad) en su conjunto totalizan Gs. 2.142.487.498 y representa el 6,04% del precio del Contrato N° 242/19 "Ampliación y Refacción del Hospital de Luque del I.PS." adecuándose a lo contemplado en la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" Art. 62 Convenios Modificatorios"*

3) *Los precios de los rubros a ser ampliados y los rubros a ser incluidos, fueron verificados por el Departamento de Proyectos y analizados por la Unidad de Control y Verificación de Precios, que al respecto menciona....la razonabilidad de los mismos es responsabilidad del administrador del Contrato que cuenta con profesionales técnicos para verificar todas las especificaciones técnicas en base a las cuales analizan los precios de las Contratistas. En vista a que tanto el Artículo 62 Convenios modificatorios en obras públicas y el Art. 63 Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. De la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas. Como así también la Resolución N° 1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03. No establecen un mecanismo, ni procedimiento para el análisis de los precios de ítems nuevos a incluir, esta Unidad verificó las planillas obrantes en el expediente, constatando que se visualizan en el expediente el presupuesto de la firma adjudicada, presupuestos remitidos por potenciales oferentes y datos extraídos de revistas del rubro, de manera a contrastar los precios de mercado de acuerdo a la documentación recopilada y adjunta al expediente por parte del Administrador del Contrato".*

4) *Teniendo en cuenta que la Auditoría Interna no cuenta en su plantel de funcionarios con profesionales del área de ingeniería o arquitectura que puedan emitir opinión calificada y aprobar la presente solicitud de adenda modificatoria, esta Auditoría a fin de emitir el presente informe favorable el cual constituye un requisito indispensable para modificaciones contractuales al amparo del Art. 62 de la Ley N° 2051/2003, toma como base los informes técnicos obrantes entre los antecedentes que dieron origen a la presente recomendación y que fueron emitidos por personales profesionales y técnicos de la Dirección de Infraestructura en su carácter de Administrador del Contrato" que se pretende adendar".*

Abog. Paola Montserrat Agüero D.
Mat. N° 3.470
Sección Proc. de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoanete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽvo pytyvõ, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko".

En virtud a los términos de la conclusión del informe previamente transcrito, la Auditoría Interna expresa su parecer favorable al pedido de Adenda modificatoria al Contrato N° 242/2019, en lo que respecta a la ampliación del monto contractual, a los efectos de dar por cumplido el requisito establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2051/2003, por tanto, no encontramos impedimento legal para otorgar el parecer favorable a la solicitud de modificación.

CONCLUSIÓN:

De lo expuesto precedentemente y conforme a la recomendación de la Auditoría Interna, a través del cual otorga parecer favorable a la solicitud de modificación contractual, siendo éste un requisito necesario acorde al Art. 62 de la Ley N° 2051/2003 para proseguir con los trámites pertinentes, resultaría jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 242/2019, suscrito con la firma APONTE LATORRE S.A., en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 88/18 "AMPLIACION Y REFACCION DEL HOSPITAL DE LUQUE"** conforme a lo solicitado por el Administrador del Contrato.-

Cabe mencionar que la adecuación de los ítems y montos, así como los informes y justificaciones son de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los mismos términos previstos en el PBC, y en este sentido, corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación solicitada, a fin de que acto administrativo mediante autorice lo requerido.-

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que se proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si el proveedor no se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o el Consejo de Administración.-

Es nuestro parecer.-

Abog. Paola Montserrat Agüero D.
Mat. N° 3.470
Sección Proc. de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rosa Colmán
Mat. C.S.J. N° 6325
Jefa Dpto. Dictamen y Contrato
Dirección Jurídica

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA

Por tanto a mérito de lo expuesto, se eleva a su atención los antecedentes que constan de 88 (ochenta y ocho) hojas foliadas, que constituyen el presente expediente, a fin de imprimir los trámites administrativos tendientes a la suscripción de la Adenda de los Contratos de referencia.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
11:25
05 MAY 2022
RECIBIDO
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Daniel Giménez
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. N° 3942
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Recibí
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ezequiel Bazan Valdez
Gerencia de Abastecimiento y Logística
4/5/2022
14:20hs

DOC	✓	Informar	✓
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma: 05.05.22

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Oscar Fernandez
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
OFICINA DE COORDINACION	
COMISION EVALUADORA	
05 MAYO 2022	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	X
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS	

LA MISION DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umí pytyvó Seguro Social-gua, omyasáí ha omeévo pytyvó, viru ha tesáí omombaretévo umí mba'apoñara rekó".